



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-63/2025**, **SUP-JDC-1578/2025** y **acumulado**, **SUP-JDC-1598/2025**, **SUP-JDC-1608/2025** y **SUP-JDC-1609/2025**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1608/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1608/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para resolver el presente juicio.

SEGUNDO. No procede conocer directamente del presente medio de impugnación, al no cumplirse el principio de definitividad y no justificarse el salto de instancia.

TERCERO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua para que conozca y resuelva dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo plenario resuelva en plenitud de atribuciones lo que en Derecho corresponda. Asimismo, deberá informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento dado al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1598/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1598/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Por otra parte, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1578/2025** y **acumulado**, y **SUP-JDC-1609/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1578/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

SEGUNDO. Se acumulan los juicios.

TERCERO. Se reencauzan las demandas al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, al no resultar procedente el salto de instancia solicitado.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias de los expedientes, así como toda documentación que se presente relacionada con los asuntos, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, para los efectos expresados en el presente acuerdo

SUP-JDC-1609/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en los términos señalados.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente, así como toda documentación que se presente relacionada con los asuntos, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-AG-63/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-63/2025. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar dar algún otro trámite al escrito presentado por la parte promovente.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las doce horas con treinta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 14/03/2025 02:04:58 p. m.

Hash: 2K9AGBfLNMWYGoe/uXQQvt/vQ1Q=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 14/03/2025 01:53:03 p. m.

Hash: Wkgh6ul1V98MAbHJcQ1bOA7n0hY=